

pretende asignarle por límites los límites y confines de la dicha ciudad y provincia de Tenuxtitlán: por lo cual, habiéndosenos suplicado humildemente de tu parte, y de parte del mismo rey Carlos electo emperador que una vez hecha la dicha fijación de límites nos dignásemos aprobarla y confirmarla.....Nos..... por el tenor de las presentes aprobamos y confirmamos dicha demarcación de límites en caso de que, según se dice, llegue á hacerla el dicho rey Carlos.» (1)

Por consiguiente, la única demarcación de límites del obispado carolense la hizo, como ya dijimos, el rey D. Carlos I, en su cédula de 19 de Setiembre de 1526, autorizado plenamente para ello por los papas León X y Clemente VII; y en esta demarcación de límites se ve con toda evidencia que nuestra Península quedó excluída de la circunscripción del

fueron otorgadas, resultando del decreto ereccional la erección de dos obispos: uno á consecuencia de la Bula del Sr. León X, y otro por la del Sr. Clemente VII, quedando su respectiva circunscripción á voluntad del Rey, con facultad además de variar, mudar, reducir, ó extender como pudo haberse extendido hasta comprender á México mismo con todo su distrito.....

(1) Nobis nuper pro parte tua petitio continebat quod cum límites et confines diócesis carolensis adhuc destinati non sunt, ex eo quod christiani prædicti, auxiliante Domino, ulterius progredientes in certa Provincia Nova Hispania appellata, aliud oppidum Tenuxtitlan nuncupatum acquisivere, ipse rex Carolus in imperatorem electus pro ipsius ecclesiæ carolensis majore venustate ampliorique diócesis et districtu...límites et confines Diócesis Carolensis hujusmodi, in provincia et oppido Tenuxtitlan ac ejus districtum pro limitibus et confinibus hujusmodi assignare intendat; quare tam pro parte tua quam ejusdem Caroli Regis in Imperatorem electi Nobis fuit humiliter supplicatum quatenus assignationem prædictam, postquam per dictum Carolum Regem facta foret, approbare et confirmare.....dignaremur, Nos.....assignationem prædictam, si ella ut præfertur, per ipsum Carolum Regem fiat.....tenore præsentium, sine alicujus præjudicio, approbamus et confirmamus.

obispado carolense. Resulta, pues, que la península de Yucatán no perteneció al obispado carolense ni antes ni después de la demarcación de límites: antes de ella no perteneció á dicho obispado, porque no se sabía cuál era el territorio ni la circunscripción de la diócesis; y después de la demarcación tampoco perteneció al obispado carolense, porque quedó de él segregada en virtud de la cédula de fijación de límites.

Se erigió un obispado llamado carolense en unas tierras llamadas Yucatán que comprendían no sólo nuestra península, sino lo que más adelante se llamó Nueva España ¿Basta esta erección para decidir que en este obispado estaba comprendida la península yucateca?—Ciertamente que no, y para decidirlo, hay que esperar que se fijen los límites á ese obispado: si en la demarcación de límites se comprende la península yucateca, ésta será parte integrante del obispado; pero si no se le incluye en dicha demarcación, no será parte del obispado carolense, ni lo habrá sido antes; porque el deslinde es lo que viene á determinar cuál es la extensión y circunscripción de un obispado.

Si el Papa dijese: se erige un obispado en una tierra que se llama México, no querría decir que toda la República Mejicana habría de formar parte del obispado, sino habría que esperar á que se señalasen los límites para saber qué parte de México habría de entrar en el obispado erigido.

Además, ¿cómo se resuelven las dificultades insolubles que hace nacer la deducción del Illmo. Sr. Carrillo, y en las cuales él mismo no encuentra salida satisfactoria? Porque después de haber asentado

«que aunque la península de Yucatán no esté mencionada en la demarcación de límites del Obispado Carolense, siempre se debe considerar comprendida en ellos, porque el Obispado Carolense de Yucatán, que antes comprendía la península de Yucatán, se extendió á Tlaxcala, Veracruz, Tabasco, Oajaca y casi toda la Nueva España, desde el mar de las Antillas al Pacífico.» luego, á renglón seguido, la fuerza de la verdad le hace confesar lo siguiente:

«Que al tiempo de tomar posesión efectiva de su obispado de Tlaxcala, el Sr. Garcés no era ya obispo propiamente de Yucatán, es una verdad innegable.»

Quiere decir que la península, según el Illmo. Sr. Carrillo, era parte integrante del obispado carolense antes de la demarcación de límites, y siguió siéndolo después de la demarcación de límites; pero cuando el Sr. Garcés tomó posesión efectivamente de ese mismo obispado carolense de que era parte integrante Yucatán, el Sr. Garcés no era ya propiamente obispo de Yucatán. ¿Cómo se compaginan estas afirmaciones?

Para borrar la contradicción, sería preciso justificar que después de la demarcación de límites, y antes de la toma de posesión, la península de Yucatán fué segregada del obispado carolense para formar un nuevo obispado distinto; mas esta justificación no la ha rendido el Illmo. Sr. Carrillo, y si la rindiera, sería contra su tesis, porque el obispado de Yucatán ya no sería el primer obispado de la República, y este rango correspondería siempre al Obispado Carolense de Carolina, después llamado de Tlaxcala y posteriormente de Puebla.

Ni valdría querer hacer distinción entre el Obispado de Carolina de Yucatán y el Obispado Carolense de Tlaxcala, porque está comprobado que ambos obispados son idénticos: el obispado nominal de Carolina de Yucatán se hizo real y efectivo en el obispado carolense de Tlaxcala, ó como dice el Illmo. Sr. Carrillo, la gracia obtenida para la erección de la diócesis carolense de Yucatán estaba aún por ejecutar, y nosotros decimos que se ejecutó en la diócesis carolense de Tlaxcala.

Cotejando las fechas, se verá de bulto la inextricable dificultad. El 19 de Septiembre de 1526 se fijaron los límites del Obispado Carolense; en este mismo año se erigió la Catedral; y en 1527 vino el Sr. Garcés á la Nueva España, y tomó posesión de su diócesis. Si el 19 de Septiembre de 1526, fecha de la demarcación de límites, la península de Yucatán pertenecía al obispado del Sr. Garcés, ¿por qué, al tomar posesión en 1527, ya no entraba dentro de su diócesis?—El Illmo. Sr. Carrillo contesta: «porque había sido como trasladado de la diócesis carolense de Yucatán á la de Tlaxcala»; mas esto es inadmisibile, porque además de que no había tales dos diócesis distintas, la traslación de un obispo no se hace sino por el Papa.—¿Quién hizo la traslación, cuándo y por qué motivo?—No cabe suponer tal traslación, pues la iglesia de Tlaxcala era la misma iglesia Carolense que de nominal que había sido en la imaginaria ciudad de Carolina, se volvió una realidad en la ciudad de Tlaxcala. En esto no puede haber duda, y cuando el Sr. Garcés erige su catedral en Tlaxcala, no la erige como obispo tlaxcalense, sino como obispo carolense, y á la misma

ciudad de Tlaxcala la denomina ciudad carolense. Así firma, y así lo dice en la carta de erección que ponemos á la vista de nuestros lectores traduciéndola del latín. Dice así:

«Fray Julián Garcés, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo Carolense en la Nueva España, á todos y cada uno de los presentes y venideros, salud sempiterna en el Señor. El rey Carlos, invictísimo rey de los romanos y de las Españas y de ambas Sicilias, etc. y la reina Juana, y el mismo rey Carlos, electo emperador, encendidos en el amor divino, y ardiendo en el celo de la casa del Señor, y siempre atentos á propagar la fe ortodoxa, habiendo arrancado de manos de los infieles no pocos reinos y dominios y difundido en ellos la luz de la verdad, determinaron penetrar en islas y continentes desconocidos por nosotros, á fin de reducirlos á la fe y al verdadero culto de nuestro Dios y Redentor. Y para la ejecución de este designio, enviaron desde la isla de Cuba á Fernando Cortés, varon insigne, con una flota perfectamente bien equipada; y llevado éste por obra de Dios á un continente y tierra amplísima que termina en los confines de San Juan de Ulúa, pasó adelante, y atravesando con su ejército las montañas, llegó, no sin gran trabajo y después de poner en fuga á innumerables enemigos, á la provincia de México, á la gran Tenóxtitlán, ciudad asentada á orillas de un lago.

Habiéndose después convertido y bautizado muchos de los habitantes de esta región, y habiéndose edificado algunas iglesias y monasterios en diferentes ciudades, *y no habiendo obispo constituido*

en la ciudad de Tlaxcala, Nuestro Padre Santo Clemente VII, queriendo con paternal afecto subvenir á las necesidades de esta provincia y ciudad, á súplica de los mencionados rey Carlos y reina Juana y del mismo rey Carlos electo emperador, resolvió erigirla en Iglesia Catedral, y, á honra del invictísimo rey Carlos, quiso que dicha ciudad se llamase Carolina ó ciudad Carolense, y con consentimiento de las predichas reales majestades, nos puso á Nos, el mencionado Julian Garcés, como Obispo y Pastor de dicha ciudad, y cuidó de señalar los términos de esta misma Diócesis tales cuales se contienen en las letras del mismo Padre Santo y de las cesáreas y reales Majestades. Y para la erección de dignidades, canongías y prebendas, y de otros beneficios eclesiásticos con cura y sine cura de almas, y otras cosas á Nos cometidas en las dichas letras, nos concedió la facultad cuyo tenor de verbo ad verbum es el siguiente.» (1)

Tenemos, pues, que el Illmo. Sr. D. Fray Julián Garcés, de grata memoria, fué y se denominó Obispo Carolense de la ciudad Carolina de Tlaxca-

(1). Frater Julianus Garces, Dei et Apostolicæ Sedis gratia, Episcopus Carolensis, in Nova Hispania, universis et singulis, presentibus et futuris Salutem in Domino sempiternam. Cum invictissimus Romanorum et Hispaniarum utriusque Siciliæ etc. Carolus et Regina Joanna, atque idem Carolus Rex in Imperatorem electus, Divini amoris igne succensi, cælo Domus Dei æstuantis in Orthodoxæ Fidei propagationem semper intenti, post non pauca Regna et Domina ab Infidelibus erepta ac luce veritatis perfusa, animo proposuissent Insulas et Continens nostris incognita penetrare, ut illarum incolas et habitatores ad verum Dei et Redemptoris nostri cultum Fidemque reducerent, inque ejus rei executionem Ferdinandum Cortes, virum egregium, ab Insula Cubæ cum paratissima optimeque instructa classe transmisissent, Deo id agente, in Continentem amplissimam terram que Sancti Joannis de Ulua finibus clauditur, appulsus, Ferdinandus præfatus cum exercitu, superatis montibus, progrediens ad Mexici provinciam maximamque Tenuxtitlan, Ur-

la; que en los límites del Obispado Carolense no estaba incluida la península de Yucatán; y que el actual Obispado de Yucatán y Cuzumel no fué parte integrante del Obispado Carolense. Resulta, pues, que el Obispado de Yucatán y Cozumel, con su Sede episcopal en Mérida, no fué el primer obispado de la Nación Mejicana, y que á quien corresponde de derecho el decanato en esta materia, es al Obispado de Tlaxcala, llamado en la actualidad Obispado de Puebla; sin que nadie pueda privarlo de esta preeminencia, porque el tiempo no se puede cambiar, y los acontecimientos verificados tampoco se pueden borrar, ni hacer que no hayan pasado como pasaron.

IV

Los hechos ciertos é indudables son: que el Papa León X fundó un obispado con el nombre de Obispado Carolense en Nueva España que primiti-

ben lacui incumbentem, fuis fugatisque non semel hostibus, haud sine magno labore pervenisset, pluresque subinde fuissent ex incolis ad fidem conversi et baptizati, structæque nonnullæ Ecclesiæ ac Monasteria pro Civitatibus, in Urbe Tlascaltechæ nondum Episcopo constituto, Dominus Noster Clemens Papa VII eidem Provinciæ et Civitati paterno cupiens subvenire affectu, Ecclesiam Cathedralẽ ad supplicationem ejusdem potentissimi Regis Caroli ac Reginae, et ejusdem Caroli in Imperatorem electi, creari et erigi constituit, necnon ab invictissimo Carolo Carolensem appellari Civitatem veluit: ac de ejusdem et Regiarum Majestatum consensu, Nos prænominatum Julianum Garcés, Episcopum et Pastorem dictæ Civitatis præficiens, ejusdem Diocesis terminos præfigi curavit, prout in ejusdem Pontificis ac Cæsareæ et Reginae Majestatum Litteris de limitatione terminorum super hoc concessis plenius continetur: et ad Erectionem Dignitatum Canonicatum et Præbendarum aliorumque Ecclesiasticorum Beneficiorum, cum cura et sine cura, ac alia in præmissis Litteris nobis commissa facultatem concessit: quarum tenor de verbo ad verbum sequitur, et talis est:

vamente se denominó Yucatán; que Clemente VII mandó que el obispado erigido por León X tuviese su ejecución en la localidad que le asignase el Rey Carlos I; que este monarca determinó que el obispado se radicase en Tlaxcala y que en él no entrase la península de Yucatán. Por esto fué que, corriendo el tiempo, se hizo necesario expedir nueva bula para erigir la catedral de Mérida de Yucatán: bula que refiere haber leído original el cronista mayor de las indias Gil González Dávila, que escribió en 1649.

Las autoridades que se citan en contra, no valen en el caso, porque, ó son demasiado modernas, ó padecen lamentable confusión por partir del error de que siempre se ha denominado Yucatán únicamente á la península que lleva actualmente este nombre.

La tabla díptica del Obispado de Yucatán, tal cual hoy existe, parece que fué compuesta por el Illmo. Sr. Carrillo, y, por consiguiente, en el punto discutido no es autoridad. En cuanto á ser nueva y reciente, está con nosotros conforme, pues él mismo lo asegura en su historia del obispado de Yucatán. En la página 93 de su estimable obra, dice lo siguiente: «En el archivo de la secretaría de este obispado, se conservaba hasta á principios del presente siglo, una tabla monumental que contenía la díptica ó serie de los prelados diocesanos, la cual por antigua se iba haciendo ilegible, habiéndose hecho imprimir por esta causa dos veces, á fin de que no se pierda, y con el objeto de añadirle los nombres de los nuevos prelados.»

Si hasta á principios del presente siglo, se con-

servaba la antigua tabla monumental díptica, luego no se conserva hasta hoy; luego la que hoy se conserva es moderna y compuesta últimamente por orden del Illmo. Sr. Obispo Carrillo, quien merced á sus diligentes estudios pudo restaurarla, porque nunca supimos que los Illmos. Sres. Gala y Guerra se ocupasen en la restauración de la antigua tabla monumental que se dice existió hasta á principios del presente siglo, ni nunca conocimos tal tabla monumental cuando, en la época del Illmo. Sr. Gala, asistíamos á consultar el bien conservado archivo episcopal con el fin de aprovechar sus datos en nuestros trabajos. (1)

Cogolludo afirma que el primer obispo que hubo en Nueva España fué el de Yucatán, refiriéndose á Fray Julián Garcés; pero ya hemos demostrado que por Yucatán no se entendía solamente la península de Yucatán, sino también la Nueva España, y que el Sr. Garcés no usó el título de Obispo de Yucatán, ó que si acaso lo empleó, sería como título meramente honorario que no se refería al

(1) Replicando sobre este punto el Illmo. Sr. Carrillo, ha justificado que sus Illmos. antecesores Guerra y Rodríguez de la Gala reimprimieron la díptica del Obispado, y, como ya dijimos en el prólogo de esta obra, no tenemos embarazo en reconocer que estábamos equivocados al considerar al Illmo. Sr. Carrillo como restaurador de la díptica monumental que existía hasta á principios de este siglo.

Si la misma explicación detallada que dió después, la hubiera dado el Illmo. Sr. Carrillo en su obra «El Obispado de Yucatán,» de seguro que no habríamos incurrido en la equivocación que tanto le lastimó, aunque sin culpa nuestra. En nuestro ánimo nunca cupo ni podía haber otra cosa que hacer una deducción de las palabras anfibológicas que empleó en su historia, al hablar de la desaparición de la antigua tabla díptica monumental y de sus dos reimpressiones posteriores, las cuales no dijo entonces quién las hizo. Este silencio, y la forma anfibológica de su redacción, nos hicieron creer que las reimpressiones fueron hechas por el Illmo. Sr. Carrillo; pero nuestra inferen-

obispado actual de Yucatán y Cozumel, fundado con posterioridad. Y en esto último conviene el mismo Cogolludo, porque en la página 332 del tomo I de su «Historia de Yucatán,» dice: «Que no se hizo erección del obispado de Yucatán hasta que pasaron algunos años después de poblada esta tierra, (la península de Yucatán.)» Se empezó á poblar de españoles la tierra de la península de Yucatán en 1541, luego según Cogolludo no se hizo erección del obispado de Yucatán sino algunos años después de 1541, y entonces se erigió en la ciudad de Mérida, con el título de Obispado de Yucatán y Cozumel. La consecuencia es que, aun según la autoridad de Cogolludo, el actual obispado de Yucatán no es el primero de la nación mejicana.

Síguese ahora examinar el testimonio del Sr. Lorenzana, que escribió en 1769, y en el cual se ve el propósito que tiene el escritor de querer ajustar y componer extremos tan opuestos que, por más esfuerzos que hace, el lector no deja de conocer que fracasa en su empresa de conciliar lo inconciliable. Dice que la bula de León X tanto sirvió para la

cia fué parte para que se descubriese la verdad, á saber: que hubo una tabla monumental hasta á principios de este siglo, la cual no se sabe cuándo se compuso; que esta tabla llegó á perderse y no existe al presente; que lo que ahora existe es un catálogo de los obispos de Yucatán mandado imprimir por el Illmo. Sr. Guerra, reimpreso por el Illmo. Sr. Rodríguez de la Gala, y vuelto á reimprimir por el Illmo. Sr. Carrillo.

Pero aun siendo, como son, ciertos estos hechos, siempre resulta equivocada la díptica, porque aparece escrita bajo la influencia del error de creer que el papa León X, al hablar de Yucatán en la bula de erección, quiso referirse á la península de este nombre, cuando bien claramente tenemos demostrado que se refería á todos los países descubiertos por Grijalva, que se llamaban Yucatán, y que se extendían desde nuestra península hasta Tuxpan y Tamiagua.

erección del obispado de Tlaxcala como para la erección del obispado de la península de Yucatán; pero que, en realidad, la erección del obispado de la península de Yucatán no tuvo su efecto sino por la bula posterior de Pío IV, de 16 de Diciembre de 1561; que la diócesis de Yucatán es primera por haber sido *llamada primera* en la erección, y que Puebla es la primera por haber sido la *primera* formalmente *erigida*; que la diócesis de Yucatán fué *primeramente llamada*, y que la diócesis de Puebla fué *primeramente escogida*. Todo este lenguaje complicado y difícil de entender adolece del gongorismo de la época, y lo único que se saca en limpio de él es que el escritor quiere gratificar al mismo tiempo á las dos diócesis de Yucatán y Puebla con la primacía del decanato, y que padece la misma confusión lamentable de creer que, al hablar el papa León X de la ciudad de Carolina de Yucatán, se refería á la península de Yucatán, cuando ya hemos visto que se refería á un territorio extenso é indeterminado que después se llamó Nueva España.

El testimonio, pues, del Sr. Lorenzana es tachable, porque está en flagrante contradicción con la realidad de los hechos comprobados con los mismos documentos que toma por apoyo. Justamente por esta razón es traído el escritor al retortero entre opuestas afirmaciones que en vano pugna por conciliar. Ignorando ó no recordando que por Yucatán se entendió primitivamente lo que después se llamó Nueva España, supone que el obispado carolense de Yucatán era el obispado de la península de Yucatán; y reconociendo que el obispado carolense de Yucatán se ejecutó y radicó en Tlaxcala,

no acierta á salir del atolladero sino con esas distinciones sutiles que, por su misma sutileza, claro pregonan su carencia de solidez.

Se ve, pues, que no son tan fundamentales las autoridades alegadas en apoyo de la hipótesis de que el Sr. Garcés fué el primer obispo de la diócesis de Yucatán y Cozumel. Tampoco es uniforme el parecer de los historiadores sobre este punto, como se pretende, porque desde luego podemos citar algunos que no lo admiten.

El maestro Gil González Dávila menciona como primero en la serie de los obispos de Yucatán á Fray Juan de San Francisco, y no á Fray Julián Garcés; Fray Jerónimo de Mendieta, en su «Historia Eclesiástica Indiana», no tiene á Fray Julián Garcés como obispo de Yucatán; tampoco lo cita como tal el autor de «Las Tardes Americanas» en la página 366, pues pone como primero á Fray Juan de la Puerta; y por último, se puede añadir que ni en la galería del cabildo de la catedral de Mérida se consideraba al Sr. Garcés como obispo de Yucatán, pues su retrato no existía en la sala capitular, y en estos últimos años se ha agregado por disposición del Illmo. Sr. Carrillo.

V

Ya hemos dicho que el primer origen de la confusión habida en este asunto fué que se informó falsamente al Papa que Pedrarias Dávila había descubierto á Yucatán, cuando es bien sabido que es-

te famoso capitán, que salió de Castilla en 1514, llegó á Nombre de Dios, villa de Panamá, y fué conquistador del Darién. Para explicar esta equivocación y apoyar su tesis, el Illmo. Sr. Carrillo alega que Francisco Hernández de Córdova fué subalterno de Pedrarias Dávila; (1) pero no hay modo de justificar la alegación, porque en la historia no consta que Hernández de Córdova hubiese servido á las órdenes del capitán Pedro Arias. Se sabe de una manera cierta que Francisco Hernández de Córdova era un hidalgo, hombre rico, encomendero de indios en la isla de Cuba, de donde era antiguo vecino, cuando lo comprometieron á ponerse á la cabeza de la expedición organizada para ir á saltear indios á las Guanajas, y de la cual salió tan mal librado que no solamente perdió sus dineros invertidos en la empresa, sino que volvió muy lastimado de sus muchas heridas, y murió en fin á consecuencia de ellas diez días después de haber llegado á su casa en la villa de Sancti Spiritus, dond^e tenía su encomienda.

Lo que ocasionó el error de tomar á Hernández de Córdova por subordinado de Pedro Arias Dávila, fué que éste tuvo un teniente llamado Francisco Hernández, que estuvo en Nicaragua y se rebeló contra él; pero el teniente de Pedrarias se llamaba Francisco Hernández, y no Francisco Hernández de Córdova. Francisco Hernández de Córdova

(1) En su obra «El Obispado de Yucatán» tomo I, página 48, dice el Illmo. Sr. Carrillo lo siguiente: «El que descubrió la tierra de Yucatán fué Francisco Hernández de Córdova, subordinado que era de Pedro de Arias y enviado por el Gobernador de Cuba.»

murió en Sancti Spiritus, en la isla de Cuba, como puede verse en Bernal Díaz (Capítulo I), á la vuelta de su viaje á Yucatán; mientras que el Francisco Hernández que era teniente de Pedrarias vivía todavía en el año de 1526, como se demuestra por el pasaje siguiente de Oviedo, en su Historia General y Natural de las Indias, tomo III, libro XXIX, capítulo XXII, página 116: «El día siguiente tornamos á la navegación, é llegamos al puerto del Nombre de Dios, lunes treinta de Julio de mil é quinientos é veinte y seis años. Otro día luego siguiente, el Gobernador Pedro de los Ríos y el Licenciado Juan de Salmerón su alcalde mayor, tomaron en aquel pueblo las varas de la justicia é la posesión de sus oficios. Allí se supo que el Gobernador Pedrarias había siete meses que era ido á Nicaragua, á castigar á su teniente Francisco Hernández que decían que se le había alzado.»

El Illmo. Sr. Carrillo dice también en su «Historia del Obispado de Yucatán», página 41, que es probable que los indios Julián y Melchor, cautivados en Cabo Catoche, hubiesen sido los únicos feligreses de la primera parroquia que, como tienda de campaña, fundó allí Francisco Hernández de Córdova, y de que fué cura el Pbro. Alonso González; que á esta primera parroquia pusieron el nombre de «Santa María de los Remedios;» y que la imagen que bajo esta advocación se venera en la Iglesia de Santiago de Mérida, acaso sea la misma que trajo Hernández de Córdova. Todas estas aserciones no pueden adquirir carácter histórico, por más que se cobijen bajo el manto de la reputación de su autor, con gran alegría nuestra tan distinguida y presti-

giada no solamente en la patria sino en el extranjero: sentimos contradecirle, pero no es esta contradicción sin fundamento, sino efecto del cotejo de las fuentes históricas.

El 4 de Marzo de 1517, llegó Hernández de Córdoba á Cabo Catoche, y apenas permaneció en el lugar un día, porque los mayas le dieron embestida tan vigorosa que perdió veinte y seis soldados, y, acabada la refriega, *acordó volverse á embarcar y seguir las costas adelante hacia donde se pone el sol.* (1) ¿Como era posible que en tan breves horas, y asediado por las necesidades de la lucha, hubiese tenido tiempo Hernández de Córdoba de fundar una ciudad, erigir una parroquia, y nombrarle cura párroco que tuviese por feligreses á los dos prisioneros cogidos en aquella acción de armas? Antes de aquel rebato, como tan acertadamente lo califica Bernal Díaz, el valeroso capitán español sólo estaría pensando en evitar una celada de parte de los mayas: después se ocupó únicamente en curar á sus heridos y en darse á la vela. Esto es lo histórico, y nada más; y sobre ello puede consultarse á Bernal Díaz, Oviedo, Las Casas, Herrera, Gomara, y Vida Anónima de Cortés, que ni la más ligera mención hacen de la fundación de la ciudad Carolense en Cabo Catoche, ni de su parroquia de Santa María de los Remedios, ni de su cura Alonso González, ni de qué éste hubiese celebrado misa en dicha parroquia: la primera misa en Yucatán, de que se tiene noticia, fué celebrada en Cozumel, cuando el viaje de Grijalva.

(1) Bernal Díaz, Capítulo II.

Y si Hernández de Córdoba no fundó ciudad, villa, ni aldea alguna en Yucatán, menos pudieron fundarla ni la fundaron Juan de Grijalva, cuya expedición fué como un paseo ó tránsito por las costas, desde Cozumel hasta cerca de las riberas del Pánuco; ni Hernán Cortés que cifraba su ideal en empresas más brillantes y provechosas, pues como dice el Illmo. Sr. Carrillo: «Córdoba y Grijalva, cuyas fuerzas eran reducidas, huyeron de los yucatecos; y Cortés, que trajo fuerzas mayores, pasó por lo mismo de largo para ir á someter á Tlaxcala y México.»

Queda, pues, comprobado que nunca existió la ciudad de Carolina en la península de Yucatán, ni la parroquia de Santa María de los Remedios, ni el cura Alonso González, que no pasó de ser capellán de la armada de Hernández de Córdoba. Hablar de la ciudad de Carolina de Yucatán y de su parroquia de Santa María, como una realidad, es tan inexacto como asegurar que Yucatán, en 1526, había sido despoblado de cristianos. Despoblarse de cristianos equivale á quedarse Yucatán sin población cristiana: y á dar por probado que antes de 1526 hubo población cristiana en Yucatán, lo cual contradicen las historias, auténtico como es que no hubo de empezarse á poblar Yucatán de cristianos sino hasta 1541.

En consecuencia, nos parece demostrado que la primitiva erección del obispado de Carolina de Yucatán, se ejecutó en Tlaxcala; que en este obispado no se incluyó la península de Yucatán, y que por consiguiente el obispado actual de Yucatán, que no se llama de Carolina de Yucatán, sino de Yucatán

y Cozumel, fué de erección posterior; y, en última y clara conclusión, que el primer obispado de los Estados Unidos Mejicanos es el de Tlaxcala, que hoy se llama de Puebla. Nos duele confesarlo; pero es el homenaje que nos exige la verdad y la sinceridad de nuestras convicciones.

ORIGENES

DEL

OBISPADO DE YUCATAN Y COZUMEL.

I

Creemos que nuestros lectores estarán ya persuadidos de lo que á nosotros nos parece un hecho histórico auténtico, á saber: que el obispado que tiene su sede actualmente en Mérida de Yucatán no debe confundirse con el obispado de Carolina de Yucatán que se radicó y ejecutó en Tlaxcala.

Después de la erección del obispado de Tlaxcala en 1526, la península de Yucatán careció de obispo, pues no pertenecía al obispado de Tlaxcala, ni había cristianos en ella sobre quienes pudiese ejercerse la jurisdicción episcopal. Así permaneció muchos años, hasta que se concluyó la conquista y sujeción del país al dominio español.

De 1526 á 1534, no existió el obispado de Yucatán y Cozumel con su silla en Mérida, porque ni aun existía esta última ciudad. La prueba toral de la